Nota DNC N° 11581/2021

Asunción, 14 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394028
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas
Entidad	Municipalidad de Capiibary
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que la adenda es para subsanar o modificar puntos del pliegos y los datos que se encuentran en el SICP, no para realizar contestaciones a las observaciones realizadas

   Reiteramos

2. La forma de pago que la convocante ha indicado en el SICP y en el pliego remitido difieren entre sí.

3. Solicitamos a la convocante actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP ***con sus respectivos cargos*** (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

4. Criterios de evaluación específicamente en capacidad financiera se lee textualmente lo siguiente: Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de **los 4 años (2017, 2018, 2019)**, al respecto solicitamos a la convocante unificar criterios.

5. Experiencia -en este apartado se visualizan que requieren documentos de los tres últimos años y luego indican 2017, 2018, 2019 y 2020, al respecto solicitamos la convocante rectificar dicho punto.

6. En los indicadores del cumplimiento contractual solicitamos a la convocante indicar la frecuencia y replantear el año que indicaron considerado que ya se encuentra fenecido.
7. Replantear la vigencia del contrato teniendo en cuenta que la presente licitación se utiliza la modalidad de contrato abierto

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)